Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 022/2020 de fecha 25 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 022-030/2020

POR LA QUE SE CANCELA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° SBE N° 11/20 "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE TELEMEDICINA, SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS HOSPITALARIOS Y PROVISIÓN DE EQUIPOS DE TELEMEDICINA PARA HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL IPS EN EL INTERIOR DEL PAIS" ID 382.106; Y SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO, Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 34/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE TELEMEDICINA, SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS HOSPITALARIOS Y PROVISIÓN DE EQUIPOS DE TELEMEDICINA PARA HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL IPS EN EL INTERIOR DEL PAIS PARA CONTINGENCIA DEL COVID-19".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 740/20, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 24 de marzo de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 125/2020, de fecha 23 de marzo de 2020, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la cancelación del llamado de la Licitación Pública Nacional SBE N° 11/20 "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE TELEMEDICINA, SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS HOSPITALARIOS Y PROVISIÓN DE EQUIPOS DE TELEMEDICINA PARA HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL IPS EN EL INTERIOR DEL PAIS" ID 382.106; y así también, se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de aprobación del supuesto de excepcionalidad; la autorización del llamado, y la aprobación para la Contratación por Vía de la Excepción N° 34/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE TELEMEDICINA, SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS HOSPITALARIOS Y PROVISIÓN DE EQUIPOS DE TELEMEDICINA PARA HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL IPS EN EL INTERIOR DEL PAIS PARA CONTINGENCIA DEL COVID-19"; y

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 022/2020 de fecha 25 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 022-030/2020

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna MEM-0051-2020-000155 de fecha 16 de marzo de 2020, la Dirección de Hospitales Área Interior del IPS, remitio el pedido a fin de iniciar los trámites para la ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE TELEMEDICINA, SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS HOSPITALARIOS Y PROVISIÓN DE EQUIPOS DE TELEMEDICINA PARA HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL IPS EN EL INTERIOR DEL PAÍS, el cual fue recepcionado por la Dirección Operativa de Contrataciones en fecha 17 de marzo de 2020;

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por la Dirección de Hospitales Área Interior del IPS, la solicitud se realizó por un monto total a contratar de G. 18.439.806.000.- (Guaraníes diez y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve millones ochocientos seis mil);

Que, por Resolución C.A. N° 021-006/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, el Consejo de Administración, resolvió en otras cuestiones, autorizar el llamado, y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional SBE N° 11/20 "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE TELEMEDICINA, SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS HOSPITALARIOS Y PROVISIÓN DE EQUIPOS DE TELEMEDICINA PARA HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL IPS EN EL INTERIOR DEL PAIS" ID 382.106, disponiendo que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, su modificatoria, la Ley N° 3439/07 y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones (SICP);

Que, la Dirección de Hospitales Área Interior del IPS por correo institucional de fecha 23 de marzo de 2020, solicitó el cambio de la modalidad del proceso en curso, teniendo en cuenta la situación sanitaria por la que está atravesando el País, por motivos de la pandemia del COVID-19, con el objetivo de dar celeridad al proceso y a la adquisición de los equipos que podría ser de gran utilidad para hacer frente a la situación delicada y dar respuesta así a nuestros asegurados en todo el Interior del País;

Que, en ese contexto, el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone cuanto sigue: *"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o*

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 022/2020 de fecha 25 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 022-030/2020

que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades...";

Que, ante la contingencia descripta, el Instituto de Previsión Social tiene por principal finalidad brindar a sus asegurados y familiares un conjunto de servicios que los protejan en caso de enfermedad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En cumplimiento de nuestra finalidad institucional, nos encontramos obligados a tomar medidas de urgencia a fin de mitigar y tratar los efectos de la propagación del COVID-19 (acrónimo del inglés coronavirus disease 2019), acompañando los planes y acciones gubernamentales a fin de sincronizar esfuerzos para la contención del mismo;

Que, siguiendo el análisis, además se debe hacer referencia a la misión y obligación institucional plasmada en el plexo legal del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56 y sus modificaciones ulteriores a las que me remito, cual es brindar la cobertura médica y asistencial integral a sus asegurados y beneficiarios, ante las contingencias que se presenten, en cumplimiento de la normativa constitucional consagrada en el Art. 95, así como al derecho a la vida y a la salud de todo habitante, tutelados en los Arts. 68 y 4 de nuestra Carta Magna;

Que, considerando la emergencia y el avance de la propagación entre la población paraguaya en general y en particular de nuestros asegurados procedemos a realizar el presente llamado bajo la modalidad de excepción basados en el artículo 33 inciso "G", Urgencia Impostergable;

Que, en tal sentido, el Decreto N° 2992/19 establece en su artículo 77.- "*Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos...*". De dicha norma se puede deconstruir los requisitos básicos para subsumir los hechos al presupuesto de excepción de "urgencia impostergable". Primeramente, requiere que la urgencia sea probada, concreta, objetiva e inmediata, como es de público conocimiento la propagación del COVID-19 no pudo ser prevista, y tanto su expansión como propagación en la población paraguaya se dio de forma abrupta e inesperada, forzando al máximo todo el sistema de salud pública, por lo que contamos con los presupuestos necesarios para aplicar esta modalidad. A la vez, a fin de cumplir con objetivo esperado y salvar la vida de la población afectada, debemos ejecutar la presente

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 022/2020 de fecha 25 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 022-030/2020

contratación en la brevedad posible, por lo que los tiempos de convocatoria en cualquiera de sus modalidades resultan ineficaces ante esta situación;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 33/2020, la Unidad Operativade Contrataciones (UOC) del IPS, recomiendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33 inciso g) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, y por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicitó la aprobación del supuesto de excepcionalidad; la autorización del llamado, y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación por Vía de la Excepción N° 34/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE TELEMEDICINA, SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS HOSPITALARIOS Y PROVISIÓN DE EQUIPOS DE TELEMEDICINA PARA HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL IPS EN EL INTERIOR DEL PAIS PARA CONTINGENCIA DEL COVID-19", a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Cancelar el llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 11/20 "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE TELEMEDICINA, SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS HOSPITALARIOS Y PROVISIÓN DE EQUIPOS DE TELEMEDICINA PARA HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL IPS EN EL INTERIOR DEL PAIS" ID 382.106, aprobado según Resolución C.A. N° 021-006/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente disposición resolutiva, y en virtud a la previsión legal contenida en el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 022/2020 de fecha 25 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 022-030/2020

2°) Aprobar el supuesto de excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 34/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE TELEMEDICINA, SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS HOSPITALARIOS Y PROVISIÓN DE EQUIPOS DE TELEMEDICINA PARA HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL IPS EN EL INTERIOR DEL PAIS PARA CONTINGENCIA DEL COVID-19", en base a lo dispuesto en el Art. 33 Inc. g) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

3°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 34/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE TELEMEDICINA, SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS HOSPITALARIOS Y PROVISIÓN DE EQUIPOS DE TELEMEDICINA PARA HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL IPS EN EL INTERIOR DEL PAIS PARA CONTINGENCIA DEL COVID-19", conforme la normativa vigente.----------

4°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 34/20 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE TELEMEDICINA, SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS HOSPITALARIOS Y PROVISIÓN DE EQUIPOS DE TELEMEDICINA PARA HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL IPS EN EL INTERIOR DEL PAIS PARA CONTINGENCIA DEL COVID-19".----

5°) Disponer que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/2003 y a sus Decretos Reglamentarios.----------

6°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son los responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/jv.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.